

BOLETIN



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS



Año III

Viernes, 13 de Diciembre de 1.985

Número 150

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Pág.

Pág.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 2 de diciembre de 1985, por la que se convoca Concurso de Traslados en las Escalas de «Profesores Numerarios y Psicólogos», «Profesores

de Materias Técnico-Profesionales y Educadores» y «Profesores de Prácticas y Actividades» para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

2514

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

Decreto 494/1985, de 2 de diciembre, por el que se designan los miembros de los Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 1986. 2522

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 27 de noviembre de 1985, por la que se concede autorización definitiva al Centro Docente privado denominado «Conde de Benavente» para su apertura y funcionamiento con seis unidades de Educación Preescolar en Santa Cruz de Tenerife. 2522

Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de noviembre de 1985, referente al recurso número 289/84, interpuesto por Don Francisco Ponce Lang Lenton, y otros. 2523

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 495/1985, de 2 de diciembre, por el que se aprueba la instalación y se declara en concreto la utilidad pública de la línea de interconexión de las centrales de «Los Guinchos» y «El Mulato», en la isla de La Palma. 2523

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Establecimientos Industriales Archipiélago». 2524

VI. ANUNCIOS**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES**

Orden de 27 de noviembre de 1985 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de las siguientes obras: «Construcción de un Centro Cultural en Fuencaliente», (La Palma), «Restauración de la Iglesia de San José de Las Palmas», (Gran Canaria), «Restauración interior del Teatro de Gáldar» (Gran Canaria), «Cerramiento del Yacimiento Arqueológico de Balos», Agüimes, (Gran

Pág.

Canaria), y «Construcción de un Centro Cultural en Tijarafe» (La Palma).

Pág.

2526

**CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Orden de 22 de noviembre de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de las obras de una Guardería Infantil en San Bartolomé (Lanzarote).

2526



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.^o
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE EDUCACION**

1128 ORDEN de 2 de diciembre de 1985, por la que se convoca Concurso de Traslados en las Escalas de «Profesores Numerarios y Psicólogos», «Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores» y «Profesores de Prácticas y Actividades» para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 5)

por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

ESTA CONSEJERIA ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 21 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que se originasen en el ámbito territorial de las Consejerías de

Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2.- Podrán participar en el presente concurso para la Escala, plaza, y en su caso asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso 1985/86), como dispone el apartado 4, de la Orden de 3 de octubre de 1985, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y en su caso asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4, de la Orden de 3 de octubre de 1985 estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4.- Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los funcionarios de las Escalas citadas procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de esta Consejería.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en esta base 4.1., en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los opositores que hubieran superado el concur-

so oposición convocado, para el ingreso en cada una de las Escalas citadas, por las Ordenes de 28 de julio de 1984.

Dichos opositores sólo podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.4. de las citadas Ordenes. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se harán teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en el Anexo I de las Ordenes de 15 de enero de 1985.

4.3. La Consejería de Educación, de oficio podrá destinar también, con carácter provisional o en su caso definitivo, a aquellos concursantes contemplados en la base 4.2. que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, la Consejería de Educación podrá destinar de oficio con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros relacionados en el Anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los funcionarios que están obligados a concursar y que figuran en la base 4.1.

4.4. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el Anexo II de esta Convocatoria los funcionarios de Enseñanzas Integradas de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

5.- Aquellos concursantes que soliciten destinos en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderán a lo establecido en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6.- Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de curriculum vitae, según modelos normalizados en los Anexos III y IV, y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los reseñados en el baremo recogido en el Anexo I de esta Orden, para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacer constar el nombre, apellidos, destino actual, plaza, asignatura en su caso y Escala.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes o por el Jefe de Personal de la Subdirección General, cuando se trate de personal adscrito a la misma, o, en su caso, de aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados docu-

mentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta aún cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

7.- Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación o al Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia al cual pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o reingresados con destino provisional, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por la base 4.2. de la presente convocatoria presentarán únicamente instancia por duplicado, dirigida a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

8.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 7 y 21 de enero de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna instancia ni documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 ptas., y tasas de certificación de 190 ptas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Administradores de los Centros, por el Jefe de Personal de la Subdirección General, Direcciones Provinciales y Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (C/ de los Madrazo, números 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9.- Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que

soliciten por orden de preferencia, que figuran en el Anexo II de la presente Orden, y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

10.- A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el Artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente al Centro desde la que hubiesen obtenido la excedencia voluntaria siempre que soliciten, en primer lugar dicho centro, pudiendo incluir a continuación otros Centros si deseara concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias.

En caso de que no solicite la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncia al mismo.

Los reingresados provisionales están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso. En caso de no hacerlo serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante.

11.- Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una única Comisión de Valoración integrada por el Ilustre Sr. Subdirector General de Enseñanzas Integradas, como Presidente, un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

A los efectos previstos en el Artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, esta Comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

12.- Una vez recibida en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas las relaciones de la Comisión de Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se harán pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total

de las puntuaciones, estos se resolverán, atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida, resultante de la suma de los apartados 1, 3 y 4 del baremo.

b) Mayor edad.

13.- Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

14.- Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

15.- Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

16.- Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enferme-

dad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17.- La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del Curso 1986/87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

MERITOS	PUN- TOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. SERVICIOS PRESTADOS		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la situación de servicio activo en la escala a que corresponda la vacante solicitada	2,00	Certificación Oficial.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera de la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Certificación Oficial.
1.3. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en Escalas distintas o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente	0,40	Certificación Oficial.
1.4. Por cada año de servicios en función inspectora de Bachillerato o inspectora o Coordinadora de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del servicio.
1.5. Por cada año de servicios como Director de Centros de Enseñanzas Integradas	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6. Por cada año de servicios como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario o Secretario General, o Jefe de Residencias de Centros de Enseñanzas Integradas	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

1.7. Por cada año de servicios como Jefe de Talleres y Laboratorios, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas, Adjunto al Jefe de Estudios o equivalente	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.8. Por cada año de servicios como Jefe de Departamento docente, Vicesecretario, Coordinador de la Reforma de Enseñanzas Medias y equivalente	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. MERITOS DOCENTES.		
2.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la plaza objeto del concurso o directamente relacionada con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones de carácter científico sobre la plaza objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.3. Por publicaciones de libros de texto autorizados	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes
2.4. Por actividades de perfeccionamiento didáctico	Hasta 0,50	Certificación de las mismas
2.5. Por cada año completo como profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias, en Programas Educativos, o en funciones de planificación, asesoramiento y gestión en materias técnico-docentes del Ministerio de Educación y Ciencia o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.6. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica de investigación y trabajos científicos en la plaza objeto de concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. MERITOS ACADEMICOS		
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala	5,00	Fotocopia del Título o resguardo del abono de los derechos
3.2. Por cada Título superior o grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, en la plaza correspondiente	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos
3.3. Por cada Título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas secciones o ramas	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos

3.4. Por cada Título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas subsecciones o especialidades	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos
3.5. Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente distinta a la alegada para ingreso en la Escala (sólo será de aplicación en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades)	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos
3.6. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para su ingreso en la Escala	1,00	Documentos justificativos del mismo
3.7. Por premio extraordinario en la titulación alegada para su ingreso en la Escala	0,50	Documentos justificativos del mismo
4. OTROS MERITOS		
4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo
4.2. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo

ANEXO II

RELACION DE CENTROS

- 1.- CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LAS PALMAS DE G.C. (GRAN CANARIA).
- 2.- CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LA LAGUNA (TENERIFE).

ANEXO III

Modelo normalizado de instancia

DON deaños de edad, con D.N.I. nº, funcionario de la Escala de, especialidad y, en su caso asignatura, con Número de Registro de Personal actualmente en (1) con domicilio en calle/plaza, nº a V.I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden de la Consejería de Educación de fecha, (BOCAC de,), para cubrir plazas vacantes en los Centros de -- Enseñanzas Integradas mediante:

a) Traslado voluntario

b) Reingreso de excedente y supernumerarios (2)

c) Adjudicación de primer destino definitivo:

- Concurso-oposición 1.984

- Concurso-oposición 1.985

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1ª
- 2ª
- 3ª
- 4ª
- 5ª
- 6ª
- 7ª
- 8ª
- 9ª

Observaciones:

En..... a..... de.....198---
(firma)

(1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.

(2) Señálese con una cruz el cuadro correspondiente..

Itmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ANEXO IV
Curriculum vitae

APELLIDOS Y NOMBRES _____

Fecha de nacimiento _____

Escala a que pertenece actualmente _____

Especialidad y, en su caso, asignatura _____

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del Baremo del concurso (Anexo I). Sólo se incluirán los apartados que aleque el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho Baremo. De acuerdo con la base 6 de -- esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado Baremo.

	<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>
1. <u>Servicios prestados</u>			
1.1. Como funcionario de Carrera			
1.2.			
.....			
1.8.			
2. <u>Méritos docentes</u>			
2.1. Publicaciones			
2.2.			
.....			
2.7.			
3. <u>Méritos académicos</u>			
3.1. Grado de Doctor			
3.2.			
.....			
3.7.			
4. <u>Otros méritos</u>			
4.1. Servicios en el			
4.2.			

En _____ a _____ de _____ de 198__

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1127 *DECRETO 494/1985, de 2 de diciembre, por el que se designan los miembros de los Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 1986.*

A virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 2/1984, de 11 de abril de Premios Canarias y artículo 6.4 del Reglamento que la desarrolla, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1985,

D I S P O N G O:

Designar como miembros de los Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 1986, en las modalidades que se indican a las personas que asimismo se señalan:

LITERATURA

D. Juan Manuel García Ramos.
D. Ramón Trujillo Carreño.
D. Alfonso O'Shanahan Roca.
D. Juan Cruz Ruiz.
D. José Arozena Paredes.
D. Luis Alemany Colomé.
D. Juan José Armas Marcelo.

BELLAS ARTES E INTERPRETACION

D. Jesús Hernández Perera.
D. José Luis Gallardo Navarro.
D. Lothar Siemens Hernández.
D. José Antonio Cubiles Malvís.
D. Agustín Quevedo Pérez.
D. José de la Coba Bethencourt.
D. Eliseo Izquierdo Pérez.

INVESTIGACION

D. Gumersindo Trujillo Fernández.
D. Francisco Rubio Royo.
D. Wolfredo Wildpret de la Torre.
D. Antonio Pérez Voiturez.
D. Carlos Bosch Millares.
D. Sergio Pérez Parrilla.
D. Manuel Ruiz de Calarreta.

TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO-HISTORICO Y PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO Y DOCUMENTAL

D. Sebastián de la Nuez Caballero.
D. Fernando González Delgado.
D. Antonio González Vieitez.

D. Celso Martín de Guzmán.
D^a Teresa Noreña Salto.
D. Alberto Galván Tudela.
D. Alfonso de Armas Ayala.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

CONSEJERIA DE EDUCACION

1129 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985, por la que se concede autorización definitiva al Centro docente privado denominado «Conde de Benavente» para su apertura y funcionamiento con seis unidades de Educación Preescolar, en Santa Cruz de Tenerife.*

EXAMINADO el expediente instruido por don Tomás Camacho Pérez, en nombre y representación de la Cía. Hispano Inglés, S.A., entidad titular del Centro docente privado denominado «Conde de Benavente», sito en Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y puesta en funcionamiento de un Centro docente de Educación Preescolar de seis unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y s.s. del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

RESULTANDO que dicho Centro ha obtenido la previa autorización, a que alude el mencionado Decreto.

RESULTANDO que el expediente de autorización definitiva ha sido reglamentariamente tramitado por la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife y favorablemente informado por la Inspección de Educación Básica y por la Unidad Técnica.

VISTOS la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio), la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto), el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio (B.O. C.A.C. de 20 de septiembre), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), las Ordenes Ministeriales de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 2 de mayo) y 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO que el Centro docente privado a que se refiere la presente Orden reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en la zona de dicho Centro en el nivel de Preescolar.

Esta Consejería ha resuelto:

Conceder autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro docente privado que se especifica a continuación:

ISLA: Tenerife.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

DOMICILIO: Rambla General Franco, 92

DENOMINACION: «Conde de Benavente».

TITULAR: Cía. Hispano Inglés, S.A.

NIVEL: Preescolar; número de unidades: 6; puestos escolares: 220.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de noviembre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

1130 ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de noviembre de 1985, referente al recurso n° 289/84 interpuesto por don Francisco Javier Ponce Lang Lenton, y otros.

En el recurso contencioso - administrativo interpuesto por Don Francisco Javier Ponce Lang Lenton, y otros contra la Orden de 17 de julio de 1984 (B.O.C.A.C. de 27 de julio siguiente) por la que se publica la Resolución definitiva del Concurso General de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden de 27 de diciembre de 1983 de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 7 de noviembre de 1985, ha dictado la siguiente Sentencia:

«FALLO: En atención a lo expuesto, la Sala por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

HA DECIDIDO

1°.- Desestimar la causa de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada y las codemandadas.

2°.- Desestimar el Recurso Contencioso - Administrativo formulado por D. Francisco Javier Ponce Lang Lenton, D. Margarito Marcelino Alvarez Alvarez, Dª. Iluminada Nieto Merchán, D. Antonio Henríquez Jiménez, Dª. María del Carmen Santana Reyes, Dª. Mª Angela García Cabrera y Dª. María del Carmen Micaela Cas-

tro Arencibia, contra la Orden del Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resolvió definitivamente el Concurso de Traslados convocado por Orden del mismo Consejero de 7 de diciembre de 1983, entre Profesores Agregados de bachillerato, la cual orden declaramos ajustada al Ordenamiento Jurídico.

3°.- Sin hacer especial imposición de costas».

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

1131 DECRETO 495/85, de 2 de diciembre, por el que se aprueba la instalación y se declara en concreto la utilidad pública de la línea de interconexión de las Centrales de «Los Guinchos» y «El Mulato», en la isla de La Palma.

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S.A.», con domicilio social en la Avda. de José de Bethencourt n° 83 de Las Palmas de Gran Canaria, ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, cuyo Anteproyecto presenta, para la interconexión a 66 KV de las centrales productoras, propiedad de dicha Empresa en la Isla de La Palma, la de Los Guinchos en término de Breña Alta y la del Mulato en término de San Andrés y Sauces, con doble circuito entre Los Guinchos y El Dorador, en Santa Cruz de La Palma, con objeto de establecer en su día una Subestación en dicho lugar y, cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula la autorización de líneas eléctricas y el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 28 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Se considera justificada la instalación y declaración, en concreto, de la citada línea ya que al estar en proyecto la ampliación de la Hidroeléctrica del Mulato, es necesario interconectar las dos Centrales para poder dar el suministro de energía eléctrica que la Isla de La Palma demanda, y es precisa para su desarrollo.

En el trámite de información pública y de consulta a los Organismos afectados por el paso de la línea no ha habido una negativa expresa a considerar su utilidad pública, aunque han mostrado su disconformidad con el

trazado de la misma, el Ayuntamiento y vecinos de Breña Alta y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que tendrán ocasión de exponer sus criterios en el trámite de aprobación del proyecto de ejecución de la línea que proponga la Empresa peticionaria, de acuerdo con el Capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3, párrafo j), del Decreto n° 333/1985, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía y se distribuyen funciones entre sus órganos, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su reunión del día 2 de diciembre de 1985,

R E S U E L V O:

Artículo único.— Se aprueba la instalación y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea, de transporte de energía eléctrica a 66 KV., de unos 5 Km. de longitud, que desde la Central de Los Guinchos, en término de Breña Alta, irá en doble circuito hasta el paraje El Dorador de Santa Cruz de La Palma continuando en un sólo circuito unos 12 Km., para conectar con la Central de El Mulato, en término de S. Andrés y Sauces. Se utilizarán conductores de aluminio - acero, LA 110 (116,2 m²) y cable de tierra de acero de 49,5 m², sobre torres metálicas, atravesando los términos de Breña Alta, Santa Cruz de La Palma, Puntallana y San Andrés y Sauces.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y
ENERGÍA,
Juan Alberto Martín Martín.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1132 *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la Empresa «Establecimientos Industriales Archipiélago, S.A.»*

Advertido error de omisión en el texto de la Resolución citada, publicada en el B.O.C.A.C. n° 141 de 22 de noviembre de 1985 se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2400, columna 1ª, a continuación de «se considerarán horas extraordinarias las que exceden del horario normal diario y semanal», debe decir:

Se considerarán horas estructurales las que se deriven de encendido de calderas y operaciones previas a la puesta en marcha de la maquinaria, con antelación al inicio del horario de jornada diaria. Igualmente tendrán tal consideración las motivadas por eventos excepcionales, catástrofes y circunstancias que se acuerden entre Empresa y Comité en relación a especiales situaciones de producción o distribución inusuales y de incidencia especial para la marcha de la Empresa.

Con carácter general se acuerda evitar la realización de horas extraordinarias.

Artículo 22°.— Vacaciones.— Todos los trabajadores incluidos en los ámbitos del presente Convenio Colectivo, tienen derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones durante el año civil. Dicho cómputo se incrementará hasta dos días más en el supuesto acreditado de disfrute fuera de las Islas.

Todo el personal en el momento de iniciar el disfrute de sus vacaciones reglamentarias, tendrán derecho a la percepción de una cantidad equivalente a veinte días de salario base de Convenio.

Tanto el periodo de descanso semanal como el disfrute reglamentario de las vacaciones anuales, no podrá ser objeto de minoración, anulación o reducción, en ningún caso. Las situaciones de I.L.T., enfermedad profesional, y situaciones derivadas de suspensión de la actividad laboral por causas no imputables al trabajador, o por el ejercicio de derechos constitucionales, no podrá afectar, en ningún caso, al cómputo total del disfrute de las vacaciones, así como a la percepción íntegra de la bolsa de vacaciones.

Las vacaciones se tomarán conforme el Calendario de disfrute pactado entre Empresa y Comité de Empresa dentro de los dos primeros meses de cada año, fecha en que quedará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

CAPITULO SEXTO.— REGULACION DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 23°.— En la búsqueda de una modernización de las normas reguladoras del vigente régimen disciplinario, se establecen criterios que definan no sólo la tipología de las faltas y cuadros de sanciones en el desempeño de las funciones laborales, sino que establezcan, paralelamente, el conjunto de garantías que debe tener el trabajador en el desempeño de tales tareas en el contexto de unas relaciones laborales modernas.

Por ello, se regulan con carácter paccionado los aspectos de la normativa positiva en relación a:

a) Criterios:

Como criterios fundamentales se establecen los siguientes:

- Correlación entre faltas y sanciones, de una parte, y responsabilidades de la Dirección y mandos, de la otra, al objeto de conseguir un justo equilibrio.

- La indeclinable facultad sancionadora que compete a la Empresa, se compensará con el criterio de las máximas garantías procedimentales para salvaguarda de los derechos de los trabajadores a su servicio.

- Se intenta alcanzar la máxima sencillez y claridad en la descripción de actuaciones tipificadas como faltas, evitándose descripciones prólijas y detallistas que creen un sentimiento de inestabilidad en el trabajo y posibilitan, en ocasiones, el abuso de autoridad por parte del mando a todos sus niveles.

- Limitar el alcance de las sanciones que afecten a valores y aspectos fundamentales de la vida profesional, impidiendo sus efectos multiplicadores en el tiempo, que se salen del marco específico y puntual de una actuación sancionadora, como instrumento rectificador de conductas laborales.

- Conferir un papel clave a los representantes de los trabajadores en la defensa de los intereses de sus representados. Intervención en el trámite sancionador de la Empresa para hacerlo más equilibrado.

b) Tipificación de las faltas.

1.- Leves.- Son todas aquellas que sin una grave intencionalidad, afectan de forma aislada, superficial o coyuntural al trabajo, normales relaciones personales o atención al proceso productivo. Se tipifican como tales:

1.1.- La inasistencia al trabajo por tiempo inferior a quince minutos por causa de retrasos involuntarios o motivados por problemas que afectan al productor. Cuando se trate de trabajadores cuya labor se efectúe en líneas de fabricación, el retraso no será superior a cinco minutos.

1.2.- Conflictos no frecuentes con los compañeros o superiores que supongan ocasionales malos tratos de palabra.

1.3.- Falta de atención por negligencia simple, a instrucciones o normas de trabajo de las cuales no se deriven problemas graves para el proceso productivo.

1.4.- Abandono momentáneo del puesto de trabajo, salvo que sea por causa mayor de tipo físico o fisiológico y, no se haya avisado al superior, existiendo posibilidad real de hacerlo.

1.5.- Falta de higiene personal.

2.- Graves.- Son todas aquellas que acrecientan los efectos de las tipificadas como leves, al revestir efectos negativos graves para el proceso productivo o normales relaciones de trabajo. Tipificamos como tales, las siguientes:

2.1.- Faltas de puntualidad y asistencia cuando se reitere sin justificación de ningún tipo, por más de cuatro veces al mes.

2.2.- Falsear las situaciones derivadas de enfermedad, accidente, asistencia de compañeros, etc.

2.3.- Ausencia durante la jornada de trabajo, sin previa comunicación ni justificación de ningún tipo.

2.4.- Cometer, con intencionalidad manifiesta, errores o fallos que afecten de forma accidental al proceso productivo o a las normales relaciones de trabajo.

2.5.- Ausencia reiterada de respeto debido a sus compañeros, superiores, etc.

2.6.- Provocar conflictos entre compañeros o con los clientes, que dañen gravemente las relaciones laborales o las lógicas relaciones comerciales de la Empresa.

2.7.- No atenerse e incumplir las normas de seguridad e higiene, tanto las establecidas por la Empresa, como las de carácter normativo general.

2.8.- Realización de actos contrarios a la dignidad personal del resto de los compañeros, con manifiesta intencionalidad y práctica reiterativa.

2.9.- Abuso de confianza con algún cliente.

3.- Muy graves.

3.1.- Más de 16 faltas de puntualidad injustificadas durante el año.

3.2.- Fraude, deslealtad y abuso de confianza, así como los comportamientos prácticos semejantes, que estén normativamente sancionados por las normas positivas del derecho civil o penal.

3.3.- El boicot, claramente determinado, a la producción.

3.4.- Las malas relaciones con el resto de los compañeros de trabajo que ocasionen consecuencias graves y daños tanto a los afectados como a instalaciones de la Empresa. En este caso deberá acreditarse tal extremo por Sentencia firme de la jurisdicción correspondiente.

3.5.- La reiteración en plazo corto de más de tres faltas graves.

c) Cuadro de sanciones según la tipificación de las faltas.

Faltas leves.- Amonestación privada y carta de advertencia.

Faltas graves.- Pérdida de gratificaciones hasta tres meses; postergación durante un año en el ascenso; suspensión de empleo y sueldo hasta siete días.

Faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos meses; pérdida temporal de los derechos de ascenso hasta tres años; pérdida de gratificaciones durante un año; despido.

Todas estas faltas deberán ser comunicadas a los

afectados por la Empresa, por escrito, en el que se detallan los hechos motivadores de la propuesta de sanción, con precisión del día, lugar y hora, así como cuantos detalles sean de importancia para el perfecto conocimiento del trabajador. Este podrá realizar el pliego de descargo en el tiempo de 72 horas después de la recepción de la comunicación de los hechos que se le imputan, en el que se alegará lo que estime procedente en su defensa.

Al objeto de garantizar un procedimiento eficaz y de plenas garantías para el trabajador, terminada esta fase procedimental, se procederá por la Empresa a la apertura de expediente, en el cual podrá personarse, tanto el trabajador como su asesor o representante sindical, que participará en todos los trámites del expediente.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de las siguientes obras: «Construcción de un Centro Cultural en Fuencaliente», «Restauración de la Iglesia de San José de Las Palmas», «Restauración Interior del Teatro de Gáldar», «Cerramiento Yacimiento Arqueológico de Balos» y «Construcción de un Centro Cultural en Tifarufe».

Por Ordenes de esta Consejería de fecha 28 y 29 de octubre de 1985, se anunció la contratación, por el sistema de adjudicación directa de las Obras siguientes: «Construcción de un Centro Cultural en Fuencaliente», «Restauración de la Iglesia de San José de Las Palmas», «Restauración Interior del Teatro de Gáldar», «Cerramiento del Yacimiento Arqueológico de Balos» y «Construcción del Centro Cultural en Tifarufe», celebrándose el día 22 de noviembre de 1985 el examen de documentación y apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de contratación por el sistema de adjudicación directa prevé la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo la Obra «Construcción de un Centro Cultural en Fuencaliente», por importe de veintidos millones trescientas cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (22.350.689,50 Ptas.), a la Empresa «Miguel Hernández Ventura»; «Restauración de la Iglesia de San José de Las Palmas» por importe de seis millones seiscientas mil ptas. (6.600.000 Ptas.), a la Empresa «Constructora Tamarco, S.L.»; «Restauración Interior del Teatro de Gáldar», por importe de tres millones novecientos mil pesetas

(3.900.000 Ptas.), a la Empresa «Constructora Tamarco, S.L.»; «Cerramiento del Yacimiento Arqueológico de Balos», por importe de siete millones cincuenta mil pesetas (7.050.000 Ptas.), a la Empresa «Constructora Tamarco, S.L.»; y «Construcción de un Centro Cultural en Tifarufe», por importe de diecisiete millones ochocientos ochenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas (17.880.543 Ptas.), a la Empresa «Miguel Hernández Ventura», debiendo la adjudicataria constituir la fianza definitiva y formalizar el contrato en la forma y plazo que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Que la adjudicación del Contrato se notifique directamente al adjudicatario y se publique en el B.O.C.A.C., para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento, dándose cumplimiento con ello a lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se anuncia concurso - subasta para la construcción de las obras de una Guardería Infantil en San Bartolomé (Lanzarote).

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias anuncia Concurso - Subasta para la construcción de las obras de una Guardería Infantil en San Bartolomé (Lanzarote), a cuyos efectos se hace constar:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Obras de construcción de una Guardería Infantil conforme al Pliego de Cláusulas Ad-

ministrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto confeccionado a tal fin.

2.- PLAZO DE EJECUCION.- DIEZ MESES, contados a partir de la Orden de iniciación de las obras dada por la Consejería.

3.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTOS.- Estarán a disposición de los interesados en la Sede de la Secretaría General Técnica del Departamento, sita en la Rambla General Franco, n° 53, de Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección General de Bienestar Social ubicada en la Avenida de los Derechos Humanos, Edificio Múltiple, Las Palmas de Gran Canaria.

4.- GARANTIA PROVISIONAL.- Será del 2% del Presupuesto total de la Obra.

5.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del Presupuesto total de la Obra.

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- TREINTA DIAS a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria, hasta las doce horas.

7.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto máximo de adjudicación es de DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS.

8.- PROPOSICIONES.- Constarán de DOS SOBRES, uno para la «Documentación» y otro para la «Proposición Económica».

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.